



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO 201700326

CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
NIT:	890.902.920-1
VALOR:	\$130.000.000
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la aprobación de pólizas por parte de la secretaria general.
FECHA DE INICIO:	28/11/2017
SUSPENSIÓN No.1:	A partir del primero (1) de agosto de 2018 hasta el treinta (30) de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.

En la ciudad de Medellín, el día veintiséis (26) de julio de 2018, se reunieron, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 y **YESENIA LAVERDE RODRÍGUEZ**, en calidad de supervisora delegada, quienes en adelante se denominarán la ESU de una parte, y **NÉSTOR DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS**, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, identificada con NIT 890.902.920-1, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN del contrato de No. 2017000326, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Qué el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, la ESU y la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, suscribieron el Contrato N° 201700326, el cual tiene como objeto "CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COSTOS DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA- ESU." y un plazo inicial de diez (10) meses, contados a partir de la aprobación de pólizas por parte de la secretaria general.
- Qué las pólizas fueron aprobadas el veinte ocho (28) de noviembre de 2017.
- Qué el supervisor del contrato, el día dieciocho (18) de julio del año en curso, presentó justificación para suspender el contrato, bajo el radicado interno No .2018004219, señalando que si bien se han surtido satisfactoriamente las diferentes etapas definidas en el cronograma





de ejecución del proyecto objeto del contrato, a la fecha se encuentra pendiente por ejecutar la etapa final que consiste en la adecuación e implementación del sistema de costos en el software financiero de la ESU.

- d) Qué la fecha de terminación del contrato está definida para el veintiocho (28) de septiembre de 2018.
- e) Qué de acuerdo a las reuniones sostenidas con el proveedor del ERP de la entidad – XENCO se hace necesario adecuar el módulo de costos de la ESU en concordancia con la propuesta presentada por la Universidad de Medellín.
- f) Qué siendo indispensable que los asesores vinculados en el proyecto hagan un acompañamiento a la ESU en la implementación y verificación del cumplimiento del sistema de costos, se hace necesario suspender el contrato N° 201700326 suscrito con la Universidad de Medellín hasta contar con las condiciones que faciliten el inicio de las actividades propuestas en el cronograma por el proveedor del ERP de la entidad – XENCO, teniéndose como fecha de reanudación el día primero (01) de septiembre de 2018.
- g) Qué en Comité de Contratación celebrado el día veinticuatro (24) de julio de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de suspender el plazo de ejecución del contrato, y se obtuvo concepto favorable.
- h) Qué el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el 077 de 2017, en su artículo artículo 42 establece: “La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron (...)”
- i) Qué la supervisión considera factible suspender el plazo del contrato, partir del primero (1) de agosto de 2018 hasta el treinta (30) de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, es decir, hasta tener las condiciones necesarias para cumplir con las actividades contractualmente proyectadas.
- j) En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato N° 201700326 hasta que se superen los motivos de la suspensión, es decir, entre el primero (1) de agosto de 2018 y el treinta (30) de agosto de 2018, ambas fechas inclusive.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

SEGUNDO: El término faltante para completar el plazo original, será repuesto una vez se reanude la ejecución.

TERCERO: El CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones.

CUARTO: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión, a efectos de que se realice la anotación necesaria en las garantías contractuales.

Para constancia, se firma la presente acta, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente

NÉSTOR DE JESÚS HINCAPIÉ VARGAS
Representante Legal

YESENIA LAVERDE RODRÍGUEZ
Supervisor Delegado

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Wendy Muñoz Uribe - Subgerente Administrativa y Financiera- ESU

